

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., abril veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

En atención al informe secretarial que antecede, se dispone:

TENER como apoderado judicial de la demandada: **CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR -COMPENSAR** a **SHIRLEY LIZETH GONZÁLEZ LOZANO** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.018.438.856 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. 244.256 del C. S. de la J., en la forma y términos del poder obrante en documento 4 del expediente digital.

Una vez verificado por el despacho que el escrito de contestación de demanda allegado por el demandado: **COMPENSAR** cumple con los lineamientos fijados por el Art. 31 del CPT Y SS, modificado por el Art. 18 de la Ley 712 de 2.001, este Despacho dispone **DAR POR CONTESTADA EN TIEMPO LA DEMANDA** por parte del demandado: **COMPENSAR**.

Una vez revisado el expediente digital, obra trámite de notificación a la demandada JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ de conformidad al artículo 291 del C.G.P., como consta en folios 248-250 del plenario, sin que dicha demandada se hubiere hecho parte en el proceso.

En consecuencia, se le requiere a la parte actora para que realice la notificación del auto admisorio y corra traslado de la demanda a la demandada **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ**, notificación que debe realizar la parte interesada, tal como lo dispone el artículo 291 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 de Decreto 806 de 2020, condicionado en sentencia C-420 de 2020, al email de notificaciones, para que sirva contestarla por intermedio de apoderado judicial dentro del término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación personal, la cual se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO

JUEZ

A.A.

Firmado Por:

Maria Dolores Carvajal Niño

Juez

Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9d687e02a5184ed100c005ad4002271539dd6d4f5bed60f059b34f63835e436f**

Documento generado en 22/04/2022 05:33:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>